

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0034-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTOS:** El expediente N° 009451-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 mediante la cual la razón social **COESTI S.A.** con RUC N° 20127765279 debidamente representada por Cesar Cruces Libert identificado con DNI N° 07305520, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACION O SENCILLOS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 6892** de fecha 20 de enero de 2020, otorgada a nombre de **COESTI S.A.**, para desarrollar el giro de **ESTACION DE SERVICIOS – VENTA DE COMBUSTIBLE – LUBRICANTES Y MINIMARKET**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio es **PERUANA DE PETROLEO S.A.C. S.A.**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 05 del expediente presenta la Declaración Jurada mediante el cual se deja constancia que cuenta con la autorización del propietario, por lo que, se determina que, la administrada **CUMPLE** lo exigido en literal d) del inciso (i) del numeral 6 del artículo 25 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el **Informe N° 032-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 12 de enero de 2022, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita un (01) anuncio publicitario de tipo **BANDEROLA**, el cual se proyecta instalar de la siguiente menta: i) Adosado en la fachada del establecimiento en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1105 ESQ. CALLE MERCATOR MZ. C-5 LT. 09 CORPAC 3RS ZONA SUR – SAN BORJA**, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 2348-2021-MML.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la norma precitada, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0034-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 2 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **BANDEROLA**, como anuncio "(...) **de naturaleza temporal cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento**". En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario*".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 036-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 12 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **BANDEROLA**, presentados mediante el expediente N° 009451-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

LEYENDA	:	UN VERANO REFRESCANTE - 2 San Mateo de 600ml A solo S/ 2.00 + Imagen de producto promocional - Por consumo de S/20 en combustibles líquidos o S/10 en GNV, GLP y/o lubricantes Shell puedes adquirir 2 aguas San Mateo sin gas de 600ml - LOGOTIPO PRIMAX
MEDIDAS	:	Base: 1.80m x Altura: 3.50m (área de exhibición 6.30m <sup>2</sup> )
TIPO DE ELEMENTO	:	Banderola
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Banner
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado en la fachada del establecimiento ubicado en la AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1105 ESQ. CALLE MERCATOR MZ. C-5 LT. 09 CORPAC 3RS ZONA SUR – SAN BORJA , lado derecho de ingreso a tienda.
CÓDIGO CATASTRAL	:	300861360A101001

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0034-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGUESE el presente elemento publicitario por el **plazo máximo de seis (06) meses**, contados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 2348-MML.

**ARTÍCULO TERCERO** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....  
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDL/Wacl  
C.C. UAD, UF.  
COESTI S.A.  
DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS N° 134 TORRE PISO 19 - SURCO

